REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, quince de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00030
Sust. 457.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del articulo 366 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

JCF

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2a9b82b587bd89c8dd9e762945dcac935a346fdf5a3c78a8ad19ef7b4f3da3**
Documento generado en 15/09/2021 04:59:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica